GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO **Panamá, R. de Panamá martes 17 de noviembre de 2026** **N° 30654 A**

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 283
(martes 17 de noviembre 2026)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA Y AL VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADOS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N° 1050-2026
(miércoles 11 de noviembre 2026)

QUE DESIGNA AL ARQUITECTO ARCELIO GONZÁLEZ CHACÓN, COMO DIRECTOR NACIONAL DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO, ENCARGADO, DESDE EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2026.

Resolución N° 1042-A-2026
(lunes 09 de noviembre 2026)

QUE DESIGNA A LA LICENCIADA JOHANA E. FERRANTE A, CON NÚMERO DE POSICIÓN NO. 90554, COMO DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO DE AHORRO HABITACIONAL (FONDHABI), ENCARGADA, EN VIRTUD QUE EL TITULAR DEL CARGO, ANTONIO J. BOYD MACIA, SE ACOGERÁ A SU DESCANSO ANUAL REMUNERADO (VACACIONES), DESDE EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2026.

INSTITUTO DE METEREOLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ

Resolución Administrativa N° IMHPA-DG-023-2026
(lunes 16 de noviembre 2026)

POR LA CUAL SE DESIGNA LA DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA, DEL INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ, INGENIERO OVIGILDO HERRERA MARCUCCI.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 686
(viernes 30 de octubre 2026)

POR LA CUAL SE CREA LA OFICINA DE TRANSPARENCIA COMERCIAL (TTU/UTC), SE INCORPORA AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS, SE ESTABLECE SU ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, COMPETENCIAS Y FUNCIONES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 008-2026
(miércoles 12 de agosto 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 005-2026 DEL 26 DE MAYO DE 2026, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE LOS FONDOS DEL IMPUESTO BIENES INMUEBLES (IBI) PARA LA VIGENCIA 2026, Y SE DEROGA UN ACUERDO MUNICIPAL NO. 07-2026 CON LA FINALIDAD DE INCORPORAR FONDOS IBI DE VIGENCIA 2021,2023 Y 2025 Y CONSOLIDAR LOS MONTOS EN UN SOLO PROYECTO PARA EL CORREGIMIENTO DE SAN JUAN DISTRITO DE SAN FRANCISCO.

Acuerdo Municipal N° 010-2026
(miércoles 12 de agosto 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 005-2026 DEL 26 DE MAYO DE 2026, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE LOS FONDOS DEL IMPUESTO BIENES INMUEBLES (IBI) PARA LA VIGENCIA 2026, CON LA FINALIDAD DE INCORPORAR FONDOS IBI DE VIGENCIA 2023 Y CONSOLIDAR LOS MONTOS EN UN SOLO PROYECTO PARA EL CORREGIMIENTO DE REMANCE, DISTRITO DE SAN FRANCISCO.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCBD82062A4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 283

De 17 de Noviembre de 2026

Que designa a la Ministra y al Viceministro de la Presidencia, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Desígnese a Su Excelencia **VIRNA CECILIA LUQUE FERRO**, Viceministra de la Presidencia, como Ministra de la Presidencia, encargada, del 18 al 23 de noviembre de 2026, mientras el titular Su Excelencia **JUAN CARLOS ORILLAC U.**, se encuentre ausente por asuntos personales.

ARTÍCULO 2: Desígnese a **ERIC ORDÓÑEZ HUETE**, actual Asistente Ejecutivo I del Ministerio de la Presidencia, como Viceministro de la Presidencia, encargado, del 18 al 23 de noviembre de 2026, mientras la titular Su Excelencia **VIRNA CECILIA LUQUE FERRO,** se encuentre realizando funciones de Ministra encargada.

ARTÍCULO 3: Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Diecisiete (17) días del mes de Noviembre de dos mil veintiséis (2026).

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCBD82062A4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 1052 **-2026**

De 11 **de** Noviembre **de 2026**

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, señala en su artículo N° 5 que el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial es el jefe máximo del ramo y la autoridad encargada de la administración y ejecución de las políticas, los planes, los programas y las normas de la acción sectorial del gobierno en esta materia, así como el responsable ante el Presidente de la República por el cumplimiento de sus atribuciones;

Que, la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en su artículo 8 dispone que el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros, en el Secretario General o en los Directores, según el ramo, excepto en los casos en que este expresamente prohibido en la Constitución Política de la República y la Ley;

Que, en cumplimiento de sus responsabilidades y en ejercicio de las atribuciones, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial ha dispuesto, para el logro de los objetivos institucionales y para la mayor claridad y transparencia, designar al Arquitecto **Arcelio González Chacón**, con cédula de identidad personal No. 8-385-591, con el número de posición No.3028 como Director Nacional de Control y Orientación del Desarrollo, encargado, en virtud que la titular del cargo, la Arquitecta **Karlana Villarreal**, se acogerá a su descanso anual remunerado (vacaciones), **desde el 30 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2026;**

En mérito de lo antes expuesto, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

RESUELVE:

Artículo 1. DESIGNAR al Arquitecto **Arcelio González Chacón**, con cédula de identidad personal **No. 8-385-591**, con el número de posición **No.3028** como Director Nacional de Control y Orientación del Desarrollo, encargado, en virtud que la titular del cargo, la Arquitecta **Karlana Villarreal**, se acogerá a su descanso anual remunerado (vacaciones), **desde el 30 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2026;**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCBD82062A4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Artículo 2. Advertir que las funciones delegadas no podrán a su vez delegarse, y que el incumplimiento de esta Resolución conlleva la nulidad de lo actuado y que la función delegada es intransferible a otro servidor público y, es revocable en cualquier momento por la autoridad que la confirió.

El funcionario autorizado mediante la presente Resolución, al momento de ejercer la facultad delegada, deberá indicar que actúa como encargado por delegación de funciones.

Artículo 3. Advertir que las funciones delegadas podrán ser ejercidas indistintamente por el Ministro de Vivenda y Ordenamiento Territorial.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 61 de 23 de octubre de 2009, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME A. JOVANÉ C.
Ministro

JAJC/MIdeDR/LDC/ng

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Fecha: 16-11-2026

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 1042-A -2026
De 9 de Noviembre de 2026

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, en su artículo 3, decreta que el funcionamiento y la organización interna de sus dependencias se ajustarán a lo establecido en esta ley y en sus reglamentos;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en su artículo 8 dispone que el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros, en el Secretario General o en los Directores, según el ramo, excepto en los casos en que este expresamente prohibido en la Constitución Política de la República y la Ley;

Que en cumplimiento de sus responsabilidades y en ejercicio de las atribuciones, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial ha dispuesto, para el logro de los objetivos institucionales y para la mayor claridad y transparencia, designar a la Licenciada **Johana E. Ferrante A,** con cédula de identidad personal **No.8-743-266**, con número de **posición No. 90554,** como Directora Ejecutiva del Fondo de Ahorro Habitacional **(FONDHABI)**, encargada, en virtud que el titular del cargo, Antonio J. Boyd Macia, se acogerá a su descanso anual remunerado (vacaciones), **desde el 9 de noviembre de 2026 hasta el 23 de noviembre de 2026;**

En mérito de lo antes expuesto, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

RESUELVE:

Artículo 1. DESIGNAR a la Licenciada **Johana E. Ferrante A,** con cédula de identidad personal **No.8-743-266,** con número de posición No.90554, como Directora Ejecutiva del Fondo de Ahorro Habitacional **(FONDHABI),** encargada, en virtud que el titular del cargo, Antonio J. Boyd Macia, se acogerá a su descanso anual remunerado (vacaciones), **desde el 9 de noviembre de 2026 hasta el 23 de noviembre de 2026;**

Artículo 2. Advertir que las funciones delegadas no podrán a su vez delegarse y que el incumplimiento de esta Resolución conlleva la nulidad de lo actuado y que la función delegada es intransferible a otro servidor público y, es revocable en cualquier momento por la autoridad que la confirió. La funcionaria autorizada mediante la presente Resolución, al

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCBD82062A4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

momento de ejercer la facultad delegada, deberá indicar que actúa por delegación de funciones.

Artículo 3. Advertir que las funciones delegadas podrán ser ejercidas indistintamente por el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 61 de 23 de octubre de 2009, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME A. JOVANÉ C.
Ministro

JAJC/MIdeDR/ng

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Fecha: 16-11-2026

REVISADO

GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *

IMHPA
INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA IMHPA-DG-023-2026
(De 16 de noviembre de 2026)

POR LA CUAL SE DESIGNA LA DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA, DEL INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ, INGENIERO OVIGILDO HERRERA MARCUCCI.

LA DIRECTORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley 209 de 22 de abril de 2021, se crea el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá, ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, en adelante el IMHPA, como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen de funcionamiento interno; así como con la capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos;

Que de acuerdo con el artículo 20, numeral 2, de la citada ley 209 de 2021, el director general del IMHPA, ejercerá la representación legal de este instituto;

Que de conformidad con el numeral 1 del mismo artículo 20 de la Ley en comento, el director general del IMHPA dirigirá las labores técnicas y administrativas necesarias para el buen desempeño de las funciones administrativas de la Institución;

Que el artículo 21 de la ley 209 de 22 de abril de 2021, establece que el subdirector general del IMHPA, reemplazará al director general en sus ausencias temporales o absolutas, con las funciones que este le asigne;

Que, para el período comprendido entre el 14 de diciembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026, la directora general del IMHPA se encontrará de vacaciones, por lo cual se encontrará fuera de la Institución;

Que, a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las activades técnicas y administrativas del IMHPA, se hace necesario designar a la licenciada **BERTA ALICIA OLMEDO VERNAZA**, subdirectora general del IMHPA para que asuma como directora general, encargada, del 14 de diciembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026, con las mismas facultades y funciones que le otorga a su titular la ley 209 del 2021 y su decreto reglamentario;

Que, por lo antes expuesto, la directora general del IMHPA, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la licenciada **BERTA ALICIA OLMEDO VERNAZA**, portadora de la cédula de identidad personal 8-305-593, actual subdirectora general del IMHPA, como **DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA,** en el periodo que comprende del 14 de diciembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026, con las mismas facultades y funciones que le otorga a su titular la ley 209 del 2021, su decreto reglamentario y demás disposiciones que la regulan.

SEGUNDO: Esta resolución administrativa rige del 14 de diciembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

TERCERO: Enviar copia de esta resolución a la Secretaría General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos del IMHPA, para los trámites pertinentes.

Fundamento de Derecho: Ley 209 de 22 de abril de 2021, Decreto Ejecutivo 2 del 7 de marzo de 2022 y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean aplicables.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días de noviembre del año 2026.

LUZ GRACIELA MORALES DE CALZADILLA
Directora General

Dirección General
IMHPA
INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ

LGdeC/LGM/lgm

Fiel Copia de su Original IMHPA

Lourdes González Mendoza
Secretaria General
IMHPA
INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN No.686
30 de octubre de 2026

"Por la cual se crea la Oficina de Transparencia Comercial (TTU/UTC), se incorpora al Manual de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas, se establece su estructura organizacional, competencias y funciones, y se dictan otras disposiciones."

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública responsable de ejercer sus funciones, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que los artículos 1 y 3 del citado Decreto Ley, establecen que la actividad aduanera constituye una función esencial del Estado orientada al ejercicio de la potestad aduanera, el control de las operaciones de comercio exterior y la aplicación de políticas relacionadas con la protección de los intereses fiscales, económicos, comerciales y de seguridad nacional;

Que el artículo 19 del referido Decreto Ley, dispone que la Autoridad Nacional de Aduanas es el órgano superior del servicio aduanero nacional y la institución del Estado encargada de controlar, vigilar y fiscalizar el ingreso, salida y movimiento de mercancías, personas y medios de transporte por las fronteras, puertos y aeropuertos de la República de Panamá, así como prevenir, investigar y sancionar las infracciones aduaneras y desarrollar mecanismos de control vinculados al comercio exterior;

Que el artículo 20 del citado Decreto Ley, establece que la estructura administrativa de la Institución deberá desarrollarse en función de las competencias, objetivos estratégicos y necesidades operativas de la administración aduanera;

Que el artículo 29 del referido Decreto Ley No. 1 de 2008, dispone que la estructura orgánica de la Autoridad Nacional de Aduanas estará conformada por las dependencias técnicas, administrativas y de asesoría necesarias para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones legales;

Que en este mismo orden de ideas, el artículo 30 del referido Decreto Ley establece que el (a) Director (a) General ejercerá la representación legal de la Institución y tendrá la responsabilidad de dirigir y administrar la Autoridad Nacional de Aduanas;

Que el artículo 29 del precitado Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, establece la estructura orgánica de La Autoridad conformada por sus órganos superiores, las unidades técnicas, administrativas y de asesoría que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, las Administraciones Regionales y el Órgano de Instrucción; este último que forma parte de la Dirección de Prevención y Fiscalización Aduanera;

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCBD82062A4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 31 de la norma ut supra citada, es función de la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas gestionar las directrices generales para el buen funcionamiento de la Autoridad y de conformidad al numeral 27 de la referida excerta legal, se le otorga la función de crear las unidades administrativas que estime necesarias para el cumplimiento de las funciones que le son asignadas;

Que la Resolución No.130 de 3 de mayo de 2011, adopta el Manual de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas, en el cual se contempla la estructura administrativa de Análisis de Riesgo en nivel operativa, con sus funciones y atribuciones;

Que el crecimiento sostenido del comercio internacional, la consolidación de Panamá como centro logístico regional, el incremento de las operaciones realizadas a través de zonas francas, centros de distribución logística, regímenes aduaneros especiales, comercio electrónico y tránsito internacional de mercancías demandan nuevas capacidades institucionales técnicas para la identificación, evaluación, prevención y mitigación de riesgos asociados al comercio exterior;

Que las modernas administraciones aduaneras han evolucionado hacia modelos de gestión sustentados en inteligencia estratégica, análisis predictivo, gestión integral del riesgo, transparencia comercial y explotación analítica de datos, con el propósito de fortalecer la efectividad de los controles aduaneros y optimizar el uso de los recursos institucionales;

Que la República de Panamá se encuentra expuesta a riesgos derivados del contrabando, fraude aduanero, fraude marcario, delincuencia organizada transnacional, lavado de activos basados en el comercio (TBML), tráfico ilícito de mercancías estratégicas, desvío de mercancías de uso dual, evasión tributaria y otras modalidades delictivas que afectan la seguridad económica nacional y los intereses fiscales del Estado, que demanda de la aduana un importante rol de control y vigilancia en las actividades de comercio exterior;

Que la naturaleza de seguridad pública de la Autoridad Nacional de Aduanas requiere fortalecer permanentemente las capacidades institucionales de inteligencia estratégica, análisis de amenazas, transparencia comercial, seguridad, trazabilidad logística y protección de la cadena internacional de suministro;

Que la creación de esta unidad técnica se constituye en un instrumento esencial para la identificación temprana de amenazas, el fortalecimiento de la gestión integral del riesgo y la adopción de decisiones estratégicas por parte de la administración aduanera derivado de la recopilación, integración, análisis, procesamiento de la información estratégica relacionada con el comercio exterior;

Que resulta necesario establecer una unidad técnica especializada responsable de recopilar, integrar, analizar y transformar información de naturaleza aduanera, financiera, logística, comercial y estratégica en productos de inteligencia institucional que contribuyan a la protección de los intereses fiscales, económicos y de seguridad nacional de la República de Panamá;

Que el manejo de información relacionada con perfiles de riesgo, metodologías analíticas, inteligencia estratégica, fuentes de información, operaciones especiales, investigaciones administrativas, cooperación internacional e identificación de amenazas exige mecanismos institucionales especializados para garantizar su adecuada protección y tratamiento conforme al interés público y la seguridad nacional;

REPÚBLICA DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCBD82062A4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Que bajo los principios administrativos consagrados en la Ley 38 de 31 de julio de 2000, de legalidad, debido proceso, coordinación administrativa, eficacia, eficiencia y buena administración se enmarca la presente resolución administrativa;

Por todas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora General de Aduanas, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETIVOS

Artículo 1. Crear la Oficina de Transparencia Comercial (TTU/UTC), como una unidad técnica especializada adscrita al Despacho Superior de la Autoridad Nacional de Aduanas, con competencia en todo el territorio nacional.

Artículo 2. Incorporar la Oficina de Transparencia Comercial (TTU/UTC) al Manual de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas como unidad técnica especializada en materia de seguridad institucional, coordinando acciones con las dependencias internas y externas de seguridad del Estado, adscrita al Despacho Superior.

Artículo 3. La Oficina de Transparencia Comercial (TTU/UTC) tendrá como misión recopilar, integrar, procesar, analizar y difundir información estratégica, táctica y operacional relacionada con el comercio exterior, para fortalecer la gestión integral del riesgo, la transparencia comercial, la seguridad económica nacional y la protección de los intereses fiscales del Estado.

Artículo 4. Son objetivos de la Oficina de Transparencia Comercial (TTU/UTC), los siguientes:

1. Fortalecer las capacidades institucionales de inteligencia comercial y aduanera.
2. Promover la transparencia comercial.
3. Combatir la legitimación de capitales basada en el comercio.
4. Contribuir a la seguridad económica y aduanera nacional.
5. Fortalecer la seguridad de la cadena logística internacional y mejorar la trazabilidad de mercancías.
6. Apoyar la prevención y detección de delitos aduaneros y delitos conexos.
7. Generar inteligencia estratégica para la toma de decisiones institucionales.
8. Fortalecer los mecanismos de cooperación nacional e internacional.
9. Detectar oportunamente operaciones comerciales inusuales o de alto riesgo.
10. Fortalecer la gestión del riesgo institucional.
11. Identificar estructuras criminales e identificar esquemas dedicados al narcotráfico, contrabando, fraude aduanero y delitos conexos a las economías ilícitas.
12. Analizar esquemas de lavado de activos basado en el comercio.
13. Integrar información proveniente de diferentes sistemas institucionales y fuentes abiertas.
14. Incrementar la cooperación con organismos nacionales e internacionales.
15. Optimizar la planificación de operativos y controles aduaneros.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 5. La Oficina de Transparencia Comercial (TTU/UTC) está adscrita al Dirección General integrada por una jefatura y dos grandes áreas administrativas: Cumplimiento Normativo y el área de Inteligencia Aduanera enmarcadas en el desarrollo de sus objetivos.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCBD82062A4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Artículo 6. La unidad de cumplimiento normativo es el área responsable encargada de regular el control nacional y el control internacional.

Artículo 7. La unidad de Inteligencia Aduanera es el área responsable encargada administrar datos de inteligencia relacionados con el tránsito de mercancía en su cada de sus modalidades (marítimo, aéreo y terrestre), inteligencia financiera y delitos conexos.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL

Artículo 8. La estructura organizacional de la Oficina de Transparencia Comercial (TTU/UTC) estará integrada por:

1. Jefatura.
2. Asistente Administrativa.
3. Unidad de Cumplimiento Normativo y Cooperación.
4. Unidad de Inteligencia Comercial.
5. Unidad de Análisis de Riesgo Estratégico.
6. Unidad de Analítica y Gestión de Información.
7. Unidad de Seguridad Comercial y Fiscalización Estratégica.

Artículo 9. Requisitos generales del personal de la Oficina de Transparencia Comercial e Inteligencia Estratégica:

Formación:

1. Licenciatura en Administración Pública Aduanera, Logística, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, o carreras afines que guarden relación con las funciones y responsabilidades inherentes al cargo.

Experiencia:

1. Mínima de dos (2) años;
2. Experiencia en tramitación aduanera, supervisión de personal y atención al usuario;
3. Conocimientos básicos en análisis y perfilamiento de operaciones de tránsito aduanero terrestre, marítimo y multimodal;
4. Conocimiento en identificación de riesgos, desvíos, inconsistencias documentales y modalidades de fraude asociadas al régimen de tránsito.

Artículo 10. La Oficina de Transparencia Comercial (TTU/UTC) ejercerá las siguientes funciones:

A- Generales:

1. Recopilar, integrar, procesar y analizar información relacionada con el comercio exterior.
2. Elaborar productos de inteligencia estratégica, táctica y operacional.
3. Detectar riesgos que afecten los intereses fiscales, económicos y de seguridad nacional.
4. Elaborar perfiles de riesgo de operadores de comercio exterior.
5. Diseñar matrices institucionales de riesgo.
6. Emitir alertas estratégicas y tácticas.
7. Detectar esquemas de fraude aduanero, contrabando y comercio ilícito.

REPÚBLICA DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCBD82062A4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

8. Identificar operaciones vinculadas a la legitimación de capitales basada en el comercio.
9. Analizar estructuras empresariales complejas, redes comerciales y beneficiarios finales.
10. Analizar mercancías estratégicas, sensibles y de uso dual.
11. Desarrollar estudios prospectivos y evaluaciones de amenazas.
12. Integrar información procedente de organismos nacionales e internacionales.
13. Apoyar acciones de fiscalización, investigación y control aduanero.
14. Elaborar informes estratégicos dirigidos al Despacho Superior.
15. Desarrollar metodologías de inteligencia comercial y análisis estratégico.
16. Aplicar herramientas de minería de datos, analítica avanzada e inteligencia artificial.

B- Específicas:

1. Realizar Búsqueda de información de fuentes internas y externas.
2. Análisis e Integración de bases de datos nacionales e internacionales.
3. Elaboración de productos de inteligencia estratégica.
4. Elaboración de productos de inteligencia tácticos para operativos.
5. Elaboración de productos de inteligencia o criterios orientadores de apoyo a investigaciones.
6. Diseñar perfiles de riesgo.
7. Administrar matrices de riesgo.
8. Analizar tendencias del comercio exterior.
9. Monitorear operaciones de alto riesgo.
10. Analizar declaraciones aduaneras.
11. Analizar movimientos de contenedores.
12. Analizar operaciones de viajeros.
13. Analizar operaciones Courier y E-Commerce.
14. Analizar operaciones en Zonas Francas.
15. Analizar movimientos de oro, minerales estratégicos y mercancías sensibles.
16. Identificar redes de contrabando nacional y trasnacional.
17. Identificar redes de TBML.
18. Emitir alertas institucionales.
19. Coordinar el intercambio de inteligencia con organismos nacionales e internacionales.
20. Administrar sistemas de videovigilancia.
21. Elaborar estadísticas institucionales.
22. Desarrollar estudios de amenazas y tendencias.
23. Apoyar investigaciones administrativas y penales.
24. Realizar Evaluaciones de seguridad y efectividad de los controles aduaneros.
25. Recomendar nuevas medidas de control.

PERFILES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 11. La Jefatura es responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de inteligencia aduanera orientando la producción de inteligencia estratégica, táctica y operacional para apoyar la toma de decisiones institucionales y la ejecución de operaciones de control.

1. Dirigir y supervisar las actividades de la Oficina.
2. Aprobar planes, programas y metodologías de trabajo.
3. Autorizar la emisión de productos de inteligencia institucional.
4. Presentar informes al Director General.
5. Coordinar acciones con organismos nacionales e internacionales.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCBD82062A4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

6. Garantizar la adecuada administración de la información restringida.
7. Evaluar el desempeño de las unidades bajo su dependencia.

Artículo 12. La unidad contará con un Asistente Administrativo, responsable de brindar apoyo administrativo, documental y logístico al Departamento, gestionando la correspondencia, el archivo, el control documental, la coordinación de agendas, el seguimiento de trámites y el soporte a los procesos administrativos de la unidad.

PERSONAL OPERATIVO

Artículo 13. Analista de Inteligencia en Tránsito Aduanero Internacional su función es el análisis y perfilamiento de operaciones de tránsito aduanero terrestre, marítimo y multimodal; identificación de riesgos, desvíos, inconsistencias documentales y modalidades de fraude asociadas al régimen de tránsito.

Artículo 14. Analista de Inteligencia Portuaria y Cadena Logística Internacional tiene la función del monitoreo y análisis de puertos, terminales marítimas, depósitos, zonas francas y demás actores de la cadena logística internacional, identificando vulnerabilidades, patrones de riesgo y amenazas que afecten la seguridad del comercio exterior.

Artículo 15. Analista de Transporte Marítimo, Contenedores y Rutas Comerciales tiene como función el perfilamiento de contenedores, buques, navieras, manifiestos de carga y rutas marítimas internacionales, identificando patrones asociados al contrabando, narcotráfico, contaminación de carga y otras actividades ilícitas.

Artículo 16. Analista de Operadores de Comercio Exterior y Transparencia Comercial tiene como función el análisis de los importadores, exportadores, agencias de aduanas, operadores logísticos, zonas francas y demás operadores de comercio exterior, evaluando su comportamiento comercial, financiero y aduanero para la identificación de riesgos.

Artículo 17. Analista de Mercancías Sensibles, Oro y Minerales Estratégicos es el encargado del análisis de mercancías de alto riesgo, incluyendo oro, minerales estratégicos, hidrocarburos, cigarrillos, licores, textiles, calzado, medicamentos, precursores químicos y demás bienes susceptibles de fraude aduanero, contrabando o lavado de activos basado en el comercio.

Artículo 18. Analista de Inteligencia Financiera y Lavado de Activos Basado en el Comercio (TBML) su función es identificar y analizar esquemas de sobrevaloración, subvaloración, facturación ficticia, triangulación comercial, empresas de fachada, beneficiarios finales y demás mecanismos utilizados para el lavado de activos mediante operaciones de comercio internacional.

Artículo 19. Analista de Redes Criminales, Riesgos Aduaneros y Delitos Conexos tiene como función identificar, caracterizar y analizar organizaciones criminales, facilitadores, estructuras logísticas, redes de corrupción y demás actores vinculados al contrabando, narcotráfico, fraude aduanero y otras economías ilícitas relacionadas con el comercio exterior.

Artículo 20. Analista de Inteligencia Estratégica, Prospectiva y Gestión del Riesgo su función principal es integrar la producción de inteligencia de la unidad, elaborar estudios estratégicos, análisis prospectivos, alertas tempranas, escenarios de riesgo, indicadores e informes ejecutivos que apoyen la toma de decisiones de la Autoridad Nacional de Aduanas y el direccionamiento de las operaciones de control.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCBD82062A4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Artículo 21. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma, y se hará publicar en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DERECHO: Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, Decreto Ejecutivo No.75 de 17 de julio de 2003: Resolución No.130 de 3 de mayo de 2011; Memorando de Entendimiento entre la Autoridad Nacional de Aduanas y el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos fechado 23 de febrero de 2010 y demás legislación concordante.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

REPÚBLICA DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

SORAYA L. VALDIVIESO
Directora General

SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaria General

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

SLV/SLH/YGPN/Ych

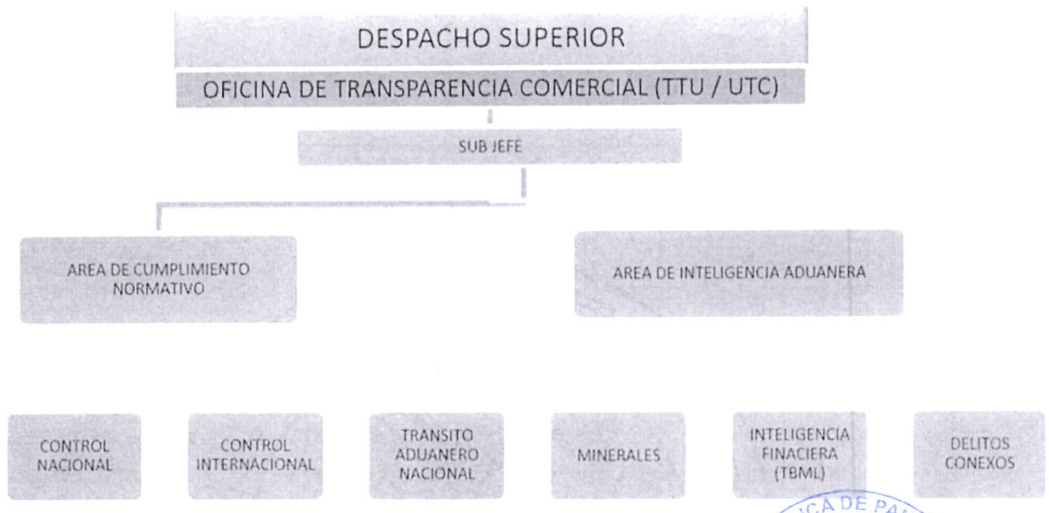
REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMÁ 06 DE 11 DE 2026
SECRETARIO (A)

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCBD82062A4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ANEXO No. 1

Estructura de la Oficina de Transparencia Comercial e Inteligencia Estratégica



REPUBLICA DE PANAMA
SECRETARIA GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO
FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
DISTRITO DE SAN FRANCISCO
CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO

ACUERDO MUNICIPAL No. 008-2026
De 12 de AGOSTO de 2026

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. ***005-2026 DEL 26 DE MAYO DE 2026,*** *QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO* DE INVERSION DE LOS FONDOS DEL IMPUESTO BIENES INMUEBLES (IBI) PARA LA VIGENCIA 2026, Y SE DEROGA UN ACUERDO MUNICIPAL No. **07-2026** CON LA FINALIDAD DE INCORPORAR FONDOS IBI DE VIGENCIA 2021,2023 Y 2025 Y CONSOLIDAR LOS MONTOS EN UN SOLO PROYECTO PARA EL CORREGIMIENTO DE SAN JUAN DISTRIRO DE SAN FRANCISCO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 106 DE 1973, LA LEY 37 DE 2009 (DESCENTRALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA) MODIFICADA POR LA LEY 66 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional establece que es función del Concejo municipal, sin perjuicio de otra que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que, el numeral 1 del artículo 45 de la Ley 106 de 1973 establece como una atribución del alcalde municipal, presentar al Concejo Municipal Proyectos de Acuerdos.

Que, el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que los Concejos Municipales, regularan la vida jurídica de los Municipios, por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley en los respectivos Municipios.

Que, mediante los Acuerdos Municipales **No. 004-2021 DEL 16 DE MARZO DE 2021, No. 004-2023 DEL 08 DE MARZO DE 2023 y** que mediante acuerdo municipal **No. 007-2025 DEL 22 DE JULIO DE 2025** se aprobaron en sus respectivas oportunidades los Presupuestos de Inversión financiados con el Impuesto de Bienes Inmuebles (Fondo IBI) para el Corregimiento de San Juan.

Que, los recursos asignados a los proyectos de inversión en dichos periodos no fueron ejecutados ni devengados, quedando las partidas en calidad de remanente líquido disponible en la Cuenta Única contra el Tesoro (CUT).

Que, mediante Certificación de Tesorería 07 de agosto de 2026, la Tesorera Municipal ha constatado la existencia real, líquida y libre de compromisos de dichos saldos en banco de vigencias anteriores para el Corregimiento de San Juan, desglosados de la siguiente manera:

- Remanente IBI Inversión Vigencia 2021: Proyecto: Mejoramiento de Acueductos en el Corregimiento de San Juan, distrito de San Francisco B/. 13,035.71.
- Remanente IBI Inversión 2023: Proyecto: Mejoramiento de Camino en la comunidad de La Honda, Corregimiento de San Juan, Distrito de San Juan, B/.11.80.
- Remanente IBI Inversión 2023: Proyecto: Mejoramiento de Cementerio, corregimiento de San Francisco, distrito de San Francisco. B/.1,674.22.
- Remanente IBI Vigencia 2025: Proyecto: Mejoramiento de acueducto en la comunidad de San Juan, corregimiento de San Juan, distrito de San Francisco. B/.15,000.00.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCBD82062A4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

TOTAL ACUMULADO DISPONIBLE: B/. 29,721.73 (Veintinueve mil setecientos veintiún balboas con 73/100)

Que, el Presupuesto General del Municipio de San Francisco para la Vigencia Fiscal 2026 está regulado por el Acuerdo Municipal **No. 005-2026 DEL 26 DE MAYO DE 2026,** y se hace necesario modificarlo para dar ingreso formal a estos recursos de capital no previstos en el presupuesto original de este año, con el objeto de reforzar de manera integral la viabilidad financiera del proyecto denominado **Mejoramiento de acueducto en la comunidad San Juan, corregimiento de San Juan, distrito de San Francisco**.

Que, la Junta Comunal de San Juan, en participación ciudadana para la vigencia 2023 con los fondos del programa de inversión de obras públicas y de Servicios Municipales (PIOPSM) fue aprobado un monto de **B/. 2,224.25 (Dos mil doscientos veinticuatro Balboas con 25/100)** que serán utilizado para reforzar el proyecto Mejoramiento de acueducto en la comunidad San Juan, corregimiento de San Juan, distrito de San Francisco.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, como en efecto se aprueba modificar el Presupuesto de Inversión (Fondo IBI) del Municipio de San Francisco para la Vigencia Fiscal 2026, para incorporar los **Remanentes de las vigencias 2021 y 2025** por la suma total de **B/.29,721.73 (Veintinueve mil setecientos veintiún balboas con 73/100)** a favor del Corregimiento de San Juan.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la unificación presupuestaria de los fondos descritos en el artículo anterior dentro de la Vigencia Fiscal 2026, asignando el monto consolidado de **B/.29,721.73 (Veintinueve mil setecientos veintiún balboas con 73/100),** para la ejecución física y financiera del proyecto que se denominará: **Mejoramiento de acueducto en la comunidad San Juan, corregimiento de San Juan, distrito de San Francisco**

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente Acuerdo Municipal a la Autoridad Nacional de Descentralización (AND) para su debida anuencia y, posteriormente, a la Contraloría General de la República para el refrendo de los actos administrativos y contractuales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo Municipal comenzará a regir a partir de su firma, sanción y correspondiente promulgación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Francisco, a los 12 días del mes de agosto del año 2026.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CONCEJO PROVINCIA DE VERAGUAS

H.R. PEDRO VALENCIA
Presidente del Concejo Municipal

FATIMA GONZALEZ
Secretaria encargada

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO
FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

Sancionado en la alcaldía municipal del distrito de san francisco, a los 12 días del mes de agosto de 2026

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ALCALDÍA PROVINCIA DE VERAGUAS

H.A. ALBERCIO ELLIS
Alcalde Municipal

ESTEFANI DE GRACIA
Secretaria

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de La República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al Decreto No. 10, Decreto Ejecutivo No. 46 del 26 de febrero de 2019.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCBD82062A4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO
FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
DISTRITO DE SAN FRANCISCO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO

ACUERDO MUNICIPAL No. 010-2026
De 12 de AGOSTO de 2026

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. ***005-2026 DEL 26 DE MAYO DE 2026,*** *QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO* DE INVERSION DE LOS FONDOS DEL IMPUESTO BIENES INMUEBLES (IBI) PARA LA VIGENCIA 2026, CON LA FINALIDAD DE INCORPORAR FONDOS IBI DE VIGENCIA 2023 Y CONSOLIDAR LOS MONTOS EN UN SOLO PROYECTO PARA EL CORREGIMIENTO DE REMANCE, DISTRIRO DE SAN FRANCISCO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 106 DE 1973, LA LEY 37 DE 2009 (DESCENTRALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA) MODIFICADA POR LA LEY 66 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional establece que es función del Concejo municipal, sin perjuicio de otra que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que, el numeral 1 del artículo 45 de la Ley 106 de 1973 establece como una atribución del alcalde municipal, presentar al Concejo Municipal Proyectos de Acuerdos.

Que, el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que los Concejos Municipales, regularan la vida jurídica de los Municipios, por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley en los respectivos Municipios.

Que, mediante los Acuerdos Municipales **No. 004-2023 DEL 08 DE MARZO DE 2023 y** que mediante acuerdo municipal **No. 005-2026 DEL 26 DE MAYO DE 2026** se aprobaron en sus respectivas oportunidades los Presupuestos de Inversión financiados con el Impuesto de Bienes Inmuebles (Fondo IBI) para el Corregimiento de Remance.

Que, los recursos asignados al proyecto de la vigencia 2023 fueron ejecutados y quedó un saldo en la partida en calidad de remanente líquido disponible en la Cuenta Única contra el Tesoro (CUT).

Que, mediante Certificación de Tesorería 07 de agosto de 2026, la Tesorera Municipal ha constatado la existencia real, líquida y libre de compromisos de dichos saldos en banco de vigencias anteriores para el Corregimiento de Remance, desglosados de la siguiente manera:

- Remanente IBI Inversión 2023: Proyecto: Mejoramiento de Caminos en la comunidad de La Peñita de Los Hernández, corregimiento de Remance, distrito de San Francisco. B/.2,427.92
- Remanente IBI Inversión 2023: Proyecto: Mejoramiento de camino en la comunidad de El Chorrillito, corregimiento de Los Hatillos. B/.20.25.
- Remanente IBI Vigencia 2026: Proyecto: Construcción de vado sobre la quebrada El Cercao, corregimiento de Remance, distrito de San Francisco, B/.47,571.25.

TOTAL ACUMULADO DISPONIBLE: B/. 50,019.42 (Cincuenta mil diecinueve balboas con 42/100).

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCBD82062A4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Que, el Presupuesto General del Municipio de San Francisco para la Vigencia Fiscal 2026 está regulado por el Acuerdo Municipal **No. 005-2026 DEL 26 DE MAYO DE 2026,** y se hace necesario modificarlo para dar ingreso formal a estos recursos de capital no previstos en el presupuesto original de este año, con el objeto de reforzar de manera integral la viabilidad financiera del proyecto denominado **Construcción de vado sobre la quebrada El Cercao, corregimiento de Remance, distrito de San Francisco**.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, como en efecto se aprueba modificar el Presupuesto de Inversión (Fondo IBI) del Municipio de San Francisco para la Vigencia Fiscal 2026, para incorporar los **Remanentes de las vigencias 2023** por la suma total de **B/. 2,448.17 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho balboas con 17/100)** a favor del Corregimiento de Remance.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la unificación presupuestaria de los fondos descritos en el artículo anterior dentro de la Vigencia Fiscal 2026, asignando el monto consolidado de **B/.50,019.42 (Cincuenta mil diecinueve balboas con 42/100).),** para la ejecución física y financiera del proyecto que se denominará: **Construcción de vado sobre la quebrada El Cercao, corregimiento de Remance, distrito de San Francisco**

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente Acuerdo Municipal a la Autoridad Nacional de Descentralización (AND) para su debida anuencia y, posteriormente, a la Contraloría General de la República para el refrendo de los actos administrativos y contractuales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo Municipal comenzará a regir a partir de su firma, sanción y correspondiente promulgación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Francisco, a los 12 días del mes de agosto del año 2026.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CONCEJO PROVINCIA DE VERAGUAS

H.R. PEDRO VALENCIA
Presidente del Concejo Municipal

FATIMA GONZALEZ
Secretaria encargada

Sancionado en la alcaldía municipal del distrito de san francisco, a los 12 días del mes de agosto de 2026

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ALCALDÍA PROVINCIA DE VERAGUAS

H.A. ALBERCIO ELLIS
Alcalde Municipal

ESTEFANI DE GRACIA
Secretaria

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de La República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al Decreto No. 10, Decreto Ejecutivo No. 46 del 26 de febrero de 2019.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCBD82062A4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta